ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO Y YOLEIDIS MARIA VALDEZ OSPINO

Entre los suscritos, **MILAGRO DEL AMPARO HERRERA ARROYO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.385.913, expedida en el cerro de san Antonio del departamento del magdalena, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud con Cama del Municipio de Arroyohondo Bolívar, identificada con Nit: 806.008.082-4 (en adelante la ESE), autorizada para contratar por el Decreto No. 2024-03-22-049 del veintidós (22) de marzo del 2024, atendiendo las facultades otorgadas en la misma y atendiendo el manual de Contratación de la Entidad, quien para los efectos de este Contrato se denominará **LA CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **YOLEIDIS MARIA VALDEZ OSPINO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.046.306.037 expedida en Arroyohondo - Bolívar, Especialista de Auditoria en Salud, quien actúa en su propio nombre y representación, y que para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** por la otra parte; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las normas del Manual de Contratación de la Contratante; la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección social; el Decreto 1082 de 2015 y las cláusulas que se establecen más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; 2) que la Empresa Social del Estado Centro de Salud con Cama de Arroyohondo, por no contar dentro de su Planta de Personal con el talento humano suficiente y con el perfil requerido, se encuentra en la necesidad de contratar los servicios de un profesional de las Ciencias de la Salud para brindar acompañamiento a la ESE Centro de Salud con Cama de Arroyohondo en la Implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC); 3) atendiendo invitación que se le envió a **YOLEIDIS MARIA VALDEZ OSPINO** se evidencio que cumple con los requisitos para desarrollar el objeto del presente contrato; 4) que el ofertante acreditó la experiencia directamente relacionada con la ejecución del contrato, y que en consecuencia queda demostrada su idoneidad; 5) que de conformidad con el artículo 16 del Manual de Contratación de la Contratante, el presente contrato de prestación de servicios se adjudicó en forma directa, con el requerimiento previo de una oferta; 6) que el Contratista ha manifestado, bajo la gravedad de juramento, que no ha incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la Constitución y la Ley, y 7) que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato, correspondiente a la vigencia fiscal 2026. En atención a las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Clausula 1. Objeto del Contrato. El objeto del presente contrato es ***"LA***

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LACALIDAD (SOGC)".

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. El Contratista realizará sus actividades asistenciales bajo la agenda de horarios que sea establecida por la Subgerencia Administrativa, en forma periódica (semanal o mensual) sin que estas condiciones sean tipificadas como subordinación sino como esenciales en la prestación del servicio, y que en caso de no ser atendidas por la Contratista generaría incumplimiento del objeto contractual.

Cláusula 2. Valor del Contrato y su Forma de Pago. El valor del contrato es de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000),** que corresponde a los honorarios que la ESE pagará al Contratista, previa certificación del cumplimiento de las actividades encomendadas, expedida por el Supervisor. El valor de la prestación de los servicios se pagará en Tres (03) Cuotas por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000),** atendiendo el cumplimiento de las actividades asignadas, previa presentación de la cuenta de cobro y el informe de Gestión. **PARÁGRAFO.** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el Contratista deberá acreditar su debida afiliación y cotizaciones al Sistema de Seguridad Social.

Clausula 3. Plazo y Lugar de Ejecución. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2026. El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Arroyohondo.

Clausula 4. Documentos del Contrato. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos:

4.1. Los Estudios de Conveniencia y oportunidad y documentos previos;
4.2. Propuesta de servicios presentada por la Contratista;
4.3. Hoja de vida de la Contratista, con sus respectivos anexos;
4.4. Las actas, informes y documentos contractuales y precontractuales;
4.5. Certificado y Registro presupuestales, y
4.6. Los documentos que se requieren para la suscripción y legalización del Contrato.

Clausula 5. Obligaciones del Contratante. Además de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y las contenidas en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad y la ley, la Contratante se obliga a: 1) efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir adecuadamente el pago de los servicios que la Contratista haya prestado con base en el presente contrato; 2) suministrar la información que sea requerida por la Contratista para la correcta ejecución del contrato; 3) realizar la supervisión del Contrato, y 4) pagar oportunamente el valor de los servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.

Clausula 6. Obligaciones de la Contratista. Además de las obligaciones que se

desprendan de la naturaleza del contrato y las contenidas en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad y la ley, el Contratista se obliga específicamente a: 1) procurar la consolidación de los contenidos mínimos relacionados con los componentes del Sistema Único de habilitación, la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud; el Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad; 2) operativizar la Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (AMEC) del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud; 3) implementar y evaluar el paso a paso de la Ruta Crítica en el desarrollo del Plan de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud (PAMEC); 4) orientar, si se estimara necesario, la ejecución de auditorías internas respecto a la implementación y desarrollo de planes de mejoramiento; 5) orientar la política de Calidad en Atención primaria en salud, con una cultura anticipatoria, un trato digno y respetuoso al paciente, con las intervenciones apropiadas (promoción, protección y mantenimiento de la salud, integralidad e integración de servicios individuales y colectivos); 6) definir las pautas bajo las cuales se implementan acciones para el mejoramiento de la calidad del servicio en la ESE; 7) apoyar permanentemente a la Entidad en la construcción de una política institucional de Humanización de la Salud, como pilar fundamental en la prestación del servicio; 8) diagnosticar el estado actual de cada proceso institucional con respecto a los estándares de calidad para la aplicación de la ruta crítica; 9) orientar las gestiones para que la ESE cuente con un Talento Humano en Salud informado, capacitado y comprometido con la Calidad en Salud y la Seguridad de los pacientes; 10) estimular y propiciar la participación amplia de todos y cada uno de los miembros de la entidad para favorecer la cultura de calidad y el autocontrol; 11) orientar, de acuerdo con las propias experiencias de la ESE, la Política de Transparencia y Rendición de Cuentas; 12) fomentar la estandarización de los procesos y su respectiva socialización una vez se hayan logrado los resultados esperados; 13) procurar por el fortalecimiento de un sistema de información que permita la evaluación del desempeño institucional y la consolidación resultados; 14) evaluar permanentemente el aprendizaje institucional; 15) elaborar planes de mejoramiento que contribuyan al logro de la calidad esperada en los procesos identificados como prioritarios; 16) promover el mejoramiento continuo de los procesos; 17) cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo; 18) cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado; 19) suscribir con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato; 20) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; 21) colaborar con la ESE para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad; 22) acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor; 23) cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo; 24) seguimiento de los indicadores de la resolución 0256 y la resolución 1552; 25) verificación y seguimiento de activación de rutas de notificación inmediata; 26) seguimiento de historias clínicas de detección de dengue; 27) acompañamiento y auditoria de historias clínicas de grupos etarios; 28) guardar total reserva de la información que obtenga de la ESE en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente; 29) custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la ESE, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción,

ocultamiento o utilización indebidos, y 30) las demás que surjan de la naturaleza del objeto contractual. **PARÁGRAFO. Otras Obligaciones de la Contratista.** El Contratista, con respecto a las obligaciones generales de ley, se obliga a: a) acreditar su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social; b) legalizar el contrato, y c) presentar un Informe de Gestión de todas las actividades realizadas en relación al objeto del contrato.

Clausula 7. Supervisión. La Supervisión del contrato será realizada directamente por la Subgerencia Administrativa de la ESE. El Contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Supervisora. La Supervisora está autorizada para impartir instrucciones u órdenes a la Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades y ésta estará obligada a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes de la Supervisora a la Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

Clausula 8. Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral. Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 9. Caducidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sí El Contratista incurre en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que puede conducir a la paralización del mismo, la Contratante por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la Caducidad y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Clausula 10. Multas por Incumplimiento. El incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista será sancionado en los siguientes términos: 1) Si el incumplimiento es total, pagará a La ESE, a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva mediante los mecanismos establecidos en la ley, y 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de la Contratista, pagará a la Contratante, en calidad de multa, una suma igual al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que supere el diez por ciento (10%) del citado valor. El valor de la multa podrá ser tomado por la ESE directamente del saldo a favor de la Contratista si lo hubiere; si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

Clausula 11. Garantía Única. De conformidad con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, no se exigirá ninguna Garantía.

Clausula 12. Ausencia de la Relación Laboral. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre La ESE y la Contratista, ni entre La ESE y las personas que la Contratista llegare a contratar para el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo tanto, El Contratista no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma el servicio se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo de la Contratista, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta.

Clausula 13. Cesión y Subcontratación. El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato sin consentimiento previo y escrito de La ESE, pudiendo esta reservarse los motivos que tenga para negar su autorización**.** La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a la Contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

Clausula 14. Imputación Presupuestal. El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la Contratante para la vigencia fiscal de 2026 y se entenderá que los pagos se subordinan a las apropiaciones presupuéstales.

Clausula 15. Solución de Controversias Contractuales. Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia.

Clausula 16. Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte los hechos y/o circunstancias que lo constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se realizará un acta de suspensión del contrato.

Clausula 17. Legislación. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales que regulan esta clase de contratos; el Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo; la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 1082 de 2015, las cuales expresamente la Contratista declara conocer.

Clausula 18. Perfeccionamiento y Ejecución. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requerirá del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de iniciación.

Clausula 19. Liquidación. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento. En caso de que El Contratista no suscribiere el acta de liquidación del contrato o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la ESE directa y unilateralmente realizará su liquidación mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Clausula 20. Domicilio. Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el Municipio de Arroyohondo Bolívar.

Clausula 21. Requisitos de Perfeccionamiento. El contrato electrónico se perfecciona con las firmas de las partes en SECOP II.

Proyectó:
Esteban Pérez
Asesor Jurídico